

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0061-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/01/2017
Hora:	14:23:19.5...
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD Y ORDENA EVALUAR LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA.

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No.112-0110 del 12 de Enero de 2017, el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, identificado con Nit No. 890.982.506-7, a través de su representante legal, señor **ROBERTO JESÚS JARAMILLO MARIN**, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la concertación de la solicitud de evaluación del PBOT de dicho municipio en cuanto a los asuntos y determinantes ambientales.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.2.1.2.3.2, 2.2.2.1.2.3.3, 2.2.2.1.2.3.4, 2.2.2.1.2.6.5, 2.2.2.1.3.1.3, 2.2.2.1.3.1.4 y 2.2.2.1.3.1.5, del Decreto 1077 de 2015 del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la concertación.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, mediante escrito con radicado No. No.112-0110 del 12 de Enero de 2017, se verificó que cumple con los requisitos para dar inicio a la evaluación de revisión y posterior concertación del PBOT Municipal, en cuanto a los asuntos y determinantes ambientales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, se procederá por parte de esta entidad, a admitir la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y como consecuencia de ello, se ordena la evaluación de la misma, con el fin de concertar los determinantes y asuntos ambientales del PBOT Municipal presentado.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, identificado con Nit. No. 890.982.506-7, mediante escrito con radicado No.112-0110 del 12 de Enero de 2017, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del PBOT presentado por el Municipio de San Vicente Ferrer, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, identificado con Nit. No. 890.982.506-7, a través de su representante legal, señor **ROBERTO JESÚS JARAMILLO MARIN**, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: PBOT
Expediente: 26200014
Proyectó: Saray R.
Fecha: 13/Enero/2016
Revisó: Mónica V.